

Ordenanza Municipal

0010

N° 006 -2019-CM-MDY-PASCO.

Gobierno Regional Pasco
FOLIO: 0010

Yanacancha, 14 de mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 009-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N° 94-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 09 de mayo de 2019; Oficio N° 039-2019-MIMP/PNCVFS/CEM-PASCO/PROMOCION, del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 162-2019-SG-MDY-PASCO, de la Secretaría General, Memorando de Alcaldía N° 0234-2019-A/MDY-PASCO, de fecha 14 de mayo de 2019 de 2019 , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" año 1984, que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS, adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional del año 2002 en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO
El presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista. De lo que doy fe.
12 NOV 2019
TAP. OLGA RIVERA ROJAS
FEDATARIO SUPLENTE
P. A. NA 024 - 2019 - A - MDY - PASCO



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 60° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 50° que corresponde a los Gobiernos Regionales implementar lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia y se encargan de la creación y gestión de programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidades distritales y/o provinciales tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños, adolescentes, mujer y adulto-mayor, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, el artículo 9°, numeral 8°, de la Ley N° 27972, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 73°, inciso 2.9 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo en su artículo 84° inciso 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. Por ello, la Entidad tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria N° 09-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 94-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 09 de mayo de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

0019
GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO: 0013



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA - PASCO
El presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista. De lo que doy fe.
12 NOV 2019
Olga Rivera Rojas
TAP. OLGA RIVERA ROJAS
FEDATARIO SUPLENTE
P.A. NA 024 - 2019 - A - MDY - PASCO



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

0008

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE YANACANCHA

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
POLICIA: 0017

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR. DECLARAR COMO UNA POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente ordenanza

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
Econ. Olga RIVERA ROJAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO
El presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista. De lo que doy fe.
12 NOV 2019
TAP. OLGA RIVERA ROJAS
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. NA 024 - 2019 - A - MDY - PASCO

